



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

Fecha del auto: Corresponde a la que aparece al final de esta providencia con la firma electrónica, como fecha de generación de la misma.

AUTO N°: 00109
ASUNTO: AUTO NIEGA SOICITUD MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADA: DIEGO FERNANDO ALZATE HERRERA Y NELLY YANET RAMIREZ PARRA
RADICADOS: 631303112001-2015-00150-00

Avizora este despacho que el apoderado judicial de la entidad ejecutante no dio cumplimiento al requerimiento hecho¹ pues, si bien dio respuesta al mismo, no cumplió con la carga prevista en el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, no indicó a que entidades financieras se hallan las mismas.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

1 Archivo 029 expediente digital

cc

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3416810356d9860a2fd618a1dae93f1a5b88271bc240d9895b27d692d5a00d**

Documento generado en 29/01/2024 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>